

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 184

Lunes 25 de Agosto de 1941

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración Local

Convocando concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de primera categoría. (Boletín Oficial del Estado del día 13).

Terminados los concursos que para proveer en propiedad las plazas de Secretarios de Diputaciones provinciales y de Ayuntamientos de primera categoría se convocaron mediante el reglamento anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 11 de Diciembre de 1940 y publicados los nombramientos definitivos de los designados, han quedado sin proveer un importante número de vacantes; unas, que por falta de candidatos o concursantes, resultaron desiertas, y otras que, al pasar los nombrados en dicho concurso a sus nuevos destinos, habrán de producirse, pero que por no haber expirado el plazo posesorio no pueden darse como vacantes definitivas, por estar a resultas del referido acto posesorio.

La expresada circunstancia, juntamente con la consideración de la conveniencia de normalizar, cuanto antes, la vida y funcionamiento de las Corporaciones locales, aconseja celebrar nuevo concurso a fin de dotarlas de un selecto personal que, al margen de la interinidad y aquietados en los cargos con su carácter de propietarios, presten con entusiasmo el mayor y más eficaz rendimiento en su importante labor, sirviendo, con la satisfacción que su fijeza en los mismos les proporcione, los intereses que las Corporaciones a su gestión confían.

Esta Dirección General, reconociéndolo así y deseando dar exacto cumplimiento a la Ley de 23 de Noviembre del

citado, año, así como a la Orden de 4 de Diciembre siguiente, y demás disposiciones aplicables, ha acordado y dispuesto:

1.º Que a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, se tengan por convocados los concursos para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Diputaciones provinciales y de Ayuntamiento de primera categoría que figuran en la relación que se inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en los concursos todos los que lo tengan reconocido en la legislación vigente; figuren incluidos en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de primera categoría de 30 de Octubre de 1940, suplemento número 342 del *Boletín Oficial del Estado* de fecha 7 de Diciembre último, soliciten las vacantes y justifiquen su derecho a ellas, de acuerdo con lo que se dispone en esta convocatoria.

3.º Se concede un plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en los concursos, que serán dirigidas al Director General de Administración Local y deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación (Director General de Administración Local).

4.º En las instancias deberá consignarse el domicilio de los concursantes a los efectos de las notificaciones que hubieren de serles dirigidas, la fecha de su nacimiento, el número con que figuren en el Escalafón, las Secretarías desempeñadas desde 1 de Enero de 1934, con expresión de sus categorías, y las plazas vacantes que soliciten.

5.º Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento competentemente expedida y debidamente autorizada.

b) Certificación de conducta expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde conste empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de los servicios prestados en Secretarías de Corporaciones locales, desde el día 1 de Enero de 1934 hasta la fecha, debiéndose expresar en ellas el período o períodos de servicios, conducta observada, aptitud y suficiencia acreditadas y, en su caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Diputaciones Provinciales o Corporaciones Locales en las que el concursante haya prestado servicios desde la indicada fecha desde 1 de Enero de 1934.

e) Certificación del acuerdo o fallo definitivo recaído en el expediente de depuración político-social o documentos que debidamente acrediten haber sido satisfactoriamente depurados.

A la documentación que antecede, los concursantes podrán unir además aquella que para justificación de sus méritos y circunstancias estimen conveniente a su derecho.

6.º Al objeto de sufragar los gastos que originen los concursos, los concursantes al presentar sus instancias satisfarán veinticinco pesetas de derechos.

7.º Cada concursante podrá optar libremente a una o varias plazas. En este último caso deberán expresar el orden de preferencia entre las mismas y acompañar, además del original, tantas copias autorizadas con su firma y debidamente reintegradas de la documentación completa como plazas solicite. Es decir, el número de ejemplares de la documentación será igual al de las plazas que se pretenda más uno, que será el original a la vista del cual se cotejarán aquéllos por este Centro Directivo insertándose a su pie la correspondiente diligencia de cotejo.

8.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en el artículo 5.º de la Ley de 23 de Noviembre de 1940.

9.º El concursante que renuncie tres veces a una Secretaría perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a

tomar posesión sin causa justificada y apreciada así por la Dirección General en el plazo de treinta días desde la publicación del acuerdo resolutorio del concurso en el *Boletín Oficial del Estado*, se entenderá que renuncia al cargo. Sin embargo, el término posesorio se entenderá en suspenso para los Secretarios que se hallen pendientes de depuración hasta que se resuelva definitivamente el expediente que les afecte.

11. Los concursantes que lo fueron también del recientemente celebrado quedan relevados de presentar nueva documentación, pero en la instancia en la que soliciten tomar parte en el actual habrán de hacer detallada referencia de los entonces aportados y, en el caso de solicitar ahora mayor número de vacantes que en el anterior, habrán de presentar tantas copias autorizadas con su firma y debidamente reintegradas de la documentación completa, como más plazas soliciten, cumpliendo así lo dispuesto en la norma séptima de esta Orden.

12. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en los «Boletines Oficiales» de las respectivas provincias, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación del anuncio de los concursos en la forma acostumbrada en los Ayuntamientos respectivos.

Madrid, 12 de Agosto de 1941.—El Director general de Administración Local, José María Fluxá.

Relación de vacantes de Secretarías de primera categoría, desiertas en el concurso últimamente celebrado y producidas con posterioridad al mismo.

Provincia de Albacete

Ayuntamiento de Yeste, 10.000 pesetas.

Provincia de Alicante

Ayuntamiento de Pego, 9.000 pesetas.

Provincia de Almería

Ayuntamiento de Nijar, 10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Serón, 9.000 pesetas.

Provincia de Badajoz

Ayuntamiento de Barcarota, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Campanario, 10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Fuente del Maestre, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, 10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Quintana de la Serena, 9.000 pesetas.

Provincia de Baleares

Ayuntamiento de Ciudadela, 10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Lluchmayor, 9.000 pesetas.

Provincia de Cádiz

Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Olvera, 10.000 pesetas.

Ayuntamiento de San Roque, 10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Tarifa, 10.000 pesetas.

Provincia de Castellón

Ayuntamiento de Almazora, 9.000 pesetas.

Provincia de Ciudad Real

Ayuntamiento de Moral de Calatrava, 9.000 pesetas.

Provincia de La Coruña

Ayuntamiento de Mugía, 9.000 pesetas.

Provincia de Huelva

Ayuntamiento de Ayamonte, 10.000 pesetas.

Provincia de Jaén

Ayuntamiento de Castillo de Locubín, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Quesada, 10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Santiago de la Espada, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Santisteban del Puerto, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén, 9.000 pesetas.

Provincia de La Palmas

Ayuntamiento de Guía, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Telde, 11.000 pesetas.

Provincia de Lugo

Ayuntamiento de Becerreá, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Castro de Rey, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Cervantes, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Cospeito, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Guspín, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Neira de Jusa, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Puebla del Brollón, 9.000 pesetas.

Provincia de Madrid

Ayuntamiento de Getafe, 9.000 pesetas.

Provincia de Málaga

Ayuntamiento de Alahurín el Grande, 10.000 pesetas.

Provincia de Murcia

Ayuntamiento de Bullas, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Calasparra, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Cehegín, 11.000 pesetas.

Ayuntamiento de Fuente-Alamo de Murcia, 9.000 pesetas.

Provincia de Orense

Ayuntamiento de Cartelle, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de La Peroja, 9.000 pesetas.

Provincia de Oviedo

Ayuntamiento de Allande, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Castropol, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Ibias, 9.000 pesetas.

Provincia de Orense

Ayuntamiento de Pravia, 10.000 pesetas.

Provincia de Palencia

Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, 9.000 pesetas.

Provincia de Pontevedra

Ayuntamiento de La Cañiza, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Rodeiro, 9.000 pesetas.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Ayuntamiento de Icod, 10.000 pesetas.

Provincia de Santander

Ayuntamiento de Camargo, 9.000 pesetas.

Provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Lebrija, 10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Lora del Río, 10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Mairena de Alcor, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Paradas, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Los Palacios y Villanueva del Río, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Villanueva del Río, 9.000 pesetas.

Relación de vacantes de Secretarías de primera categoría sujetas a la posesión de los señores designados en el último concurso:

Provincia de Albacete

Ayuntamiento de Albacete, 13.000 pesetas.

Ayuntamiento de Tobarra, 10.000 pesetas.

Provincia de Almería

Ayuntamiento de Adra, 10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Dallas, 10.000 pesetas.

Provincia de Badajoz

Ayuntamiento de Azuaga, 11.000 pesetas.

Ayuntamiento de Cabeza del Buey, 10.000 pesetas.

Provincia de Cáceres

Ayuntamiento de Plasencia, 10.000 pesetas.

Provincia de Cádiz

Ayuntamiento de San Fernando, pesetas 12.000.

Provincia de Castellón

Ayuntamiento de Vall de Uxó, 9.000 pesetas.

Provincia de Ciudad Real

Ayuntamiento de Almadén, 10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Campo de Criptana, 10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Herencia, 9.000 pesetas.

Provincia de Córdoba

Diputación Provincial, 16.000 pesetas.

Ayuntamiento de Fernán-Núñez, pesetas 9.000.

Provincia de La Coruña

Ayuntamiento de Arzua, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Coriñanco, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Laracha, 10.000 pesetas.

Provincia de Huelva

Ayuntamiento de Bollullos del Condado, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Calañas, 10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Valverde del Camino, 9.000 pesetas.

Provincia de Jaén

Ayuntamiento de Bailén, 9.000 pesetas.

Provincia de Logroño

Ayuntamiento de Calahorra, 10.000 pesetas.

Provincia de Lugo

Ayuntamiento de Chantada, 11.000 pesetas.

Ayuntamiento de Friol, 10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Monforte de Lemos, 11.000 pesetas.

Diputación Provincial, 12.000 pesetas.

Ayuntamiento de Villalba, 11.000 pesetas.

Provincia de Madrid

Ayuntamiento de Alcalá de Henares, 10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Colmenar Viejo, 9.000 pesetas.

Provincia de Murcia

Ayuntamiento de Abanilla, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Molina de Segura, 10.000 pesetas.

Provincia de Orense

Ayuntamiento de Allariz, 9.000 pesetas.

Provincia de Oviedo

Ayuntamiento de Cangas de Onís, 10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Carreño, 10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Laviana, 10.000 pesetas.

Provincia de Palencia

Ayuntamiento de Palencia, 11.000 pesetas.

Provincia de Pontevedra

Ayuntamiento de Covelo, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Sangenjo, 10.000 pesetas.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Mancomunidad de Santa Cruz de Tenerife, 15.000 pesetas.

Provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Ecija, 12.000 pesetas.

Provincia de Toledo

Ayuntamiento de Quintanar de la Orden, 9.000 pesetas.

Provincia de Valencia

Ayuntamiento de Carcagente, 11.000 pesetas.

Ayuntamiento de Catarroja, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Gandía, 10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Onteniente, 10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Sueca, 11.000 pesetas.

Ayuntamiento de Tabernes de Valldigna, 10.000 pesetas.

Provincia de Vizcaya

Ayuntamiento de Portugalete, 9.000 pesetas.

Madrid, 12 de Agosto de 1941.—El Director general, *José María Fluxá*.

2.433

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL****CIRCULAR**

El Excmo. señor Subsecretario de la Gobernación, con fecha 16 del actual, comunica a este Gobierno civil lo siguiente:

«Excmo. señor: El Ministerio de Asuntos Exteriores comunica a este de la Gobernación que ha concedido el Exequatur como Cónsul de la Gran Bretaña en Madrid, con jurisdicción en su provincia y en las de Toledo, Ciudad Real, Albacete, Guadalajara, Soria, Segovia, Avila, Cuenca y Valladolid, a favor del señor J. R. M. Fell.—Lo digo a V. E. a fin de que sea prestada a dicho señor la debida asistencia para el mejor desempeño de su función consular y guardados los honores y consideraciones que son peculiares a su cargo».

Lo que se hace público para conocimiento general y a los indicados efectos. Valladolid, 22 de Agosto de 1941.—El Gobernador civil, José Porres y Porres.

2.520

GOBIERNO CIVIL**CIRCULAR**

En la Alcaldía de Tordehumos se halla depositada una caballería de las siguientes señas: clase burra, pelo castaño, edad cerrada, tuerta del ojo derecho y con un lunar blanco en el lomo y costillar izquierdo.

Lo que se hace público por este periódico oficial a los efectos del reglamento de Reses Mostrencas y conocimiento de los interesados.

Valladolid, 23 de Agosto de 1941.—El Gobernador civil, José Porres y Porres.

2.521

Servicio Facultativo del Catastro de la Riqueza Urbana de la provincia de Valladolid**Revisión del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Siete Iglesias de Trabancos****EDICTO**

Ordenada por la Superioridad la revisión del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Siete Iglesias de Trabancos, se pone en conocimiento de todos los propietarios, poseedores o inquilinos la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas al personal facultativo del Servicio del Catastro de la Riqueza Urbana,

que ha de realizar los trabajos para la toma de los datos necesarios y facilitarle el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar en el caso de no hacerlo.

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados.

Valladolid, 13 de Agosto de 1941.—El Jefe del Servicio Facultativo de la Riqueza Urbana, A. Ocariz.

2.435

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Bobadilla del Campo**

El Alcalde Presidente de esta villa.

Hace saber: Que para el cargo de vocales natos de las Comisiones de evaluación para el repartimiento que ha de girarse este año, han sido designados los señores siguientes:

Parte real

D. Casimiro González Rodríguez.
D. Gregorio López Fernández.
D. Faustino Villanueva González.
D. Valeriano Fraile Pérez.

Parte personal

D. Abundio González Rodríguez.
D. Samuel de Coca Sánchez.
D. Delfín Marcos Gómez.
D. Mariano Llanos Alonso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bobadilla del Campo, 28 de Julio de 1941.—Esteban Población.

2.322

Bolaños de Campos

Los días 29 y 30 de los corrientes tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza del primero, segundo y tercer trimestres del repartimiento general de utilidades de este término, para el año actual.

Bolaños de Campos, 21 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Aurelio de Paz.

2.516

Esguevillas

Los días 29 y 30 del mes actual, y horas de diez a las quince, tendrá lugar en la Casa Consistorial la cobranza del repartimiento general de utilidades del año actual, del primero y segundo trimestres.

Esguevillas, 18 de Agosto de 1941.—El Alcalde P. D., Atenógenes Puerto.

2.489

Hornillos

En los días del 1 al 10 del próximo mes de Septiembre tendrá lugar en la oficina recaudatoria de Contribuciones en Olmedo, la recaudación del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades del año en curso, por el Recaudador municipal don Teófilo Blanco de la Cruz.

Hornillos 17 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Severino García.

2.490

Tudela de Duero

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante 2.200 pesetas, por medio de transferencia, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, el correspondiente expediente a los efectos de oír reclamaciones.

Tudela de Duero, 12 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Luis Díez.

2.438

Villaco de Esgueva

El día 28 del actual y de diez a las catorce, tendrá lugar en esta villa la cobranza del tercer trimestre del repartimiento de utilidades y terrenos del año actual, por el recaudador designado al efecto.

Villaco de Esgueva, 19 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Salvador Rey.

2.515

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID NÚMERO 1****CÉDULA DE CITACIÓN**

Tronqui, Iwan; domiciliado últimamente en Valladolid, de nacionalidad yugoeslava; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito número uno de Valladolid, para recibirle declaración en causa por robo instruida por dicho Juzgado bajo el número 391 del año último; apercibiéndole que, de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

2.484

FRECHILLA**CÉDULA DE CITACIÓN**

Por la presente se cita a Salvador Mazón Rueda, natural de Bustillo de Chaves (Valladolid), residente en Villanueva de las Manzanas (León), de 18 años de edad, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción de Frechilla, dentro del término de diez días, para ser oído en el sumario número 36 de 1941, por el delito de robo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Frechilla, 12 de Agosto de 1941.—El Secretario judicial, P. H., T. Valentín.

2.450

PEÑAFIEL

Don Mariano Arranz Benito, Juez municipal suplente de esta villa y en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ordinario de menor cuantía que se hará mérito, se

ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la villa de Peñafiel, a cuatro de Julio de 1941, el señor don Angel Escrivano Alvarez, Juez municipal Letrado de esta villa, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad entre partes, de una, como demandante, la Sociedad Anónima de «Abonos Medem», domiciliada en Madrid, y representada por el Procurador don Teófilo de la Esperanza, y defendida por el Letrado señor Rosendo, y de la otra, y como demandado, don Santiago Repiso Esteban, mayor de edad, viudo, y vecino en la actualidad de Valladolid, en rebeldía procesal; y

Fallo: Que declarando haber lugar a la demanda, debo de condenar y condeno a don Santiago Repiso Esteban, a que en el término de quinto día a contar desde el siguiente al en que sea firme esta resolución, pague a la Sociedad Anónima «Abonos Medem», la cantidad de mil ciento diez y seis pesetas con cuarenta céntimos de principal, intereses legales de esta suma desde el día nueve de Marzo de 1939, fecha del emplazamiento y costas del juicio. Así por esta mi sentencia que, dada la rebeldía del demandado además de notificarse en los estrados del Juzgado, su encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que por el actor se solicite su notificación personal, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Escrivano.—Rubricado. Fué publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos legales, firmo el presente en Peñafiel, a diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Mariano Arranz. El Secretario, Mariano Blázquez.

2.508—266

TORDESILLAS**REQUISITORIA**

González García, Alejandro; de diecinueve años, alto, rubio, delgado, nariz un poco larga y algo encorvado, cuyo actual paradero se ignora y es hijo de un capataz de camineros, que reside actualmente en El Carpio (Valladolid); comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tordesillas, con el fin de constituirse en prisión, que le ha sido decretada en sumario número catorce de mil novecientos cuarenta y uno, sobre estafa, bajo apercibimiento que, de no comparecer en dicho término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, la busca y captura del indicado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en el Depósito municipal de este partido, a disposición de este Juzgado.

Tordesillas, dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario judicial accidental, Eugenio Milán.

2.360

TORDESILLAS**EDICTO**

Don Eufrasio Cermeño Romó, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de una mula de pelo castaño, colina, altura regular, rozada en el cuello y ambos lados, cerrada, la cual fué sustraída en la noche del diez al once del corriente mes, de una cuadra propiedad del vecino de Berceo, Cipriano García Berceuelo, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre dicho semoviente caso de no acreditar su legítima adquisición, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado, por estar así acordado en el sumario que con el número quince del año actual se instruye, sobre hurto.

Dado en Tordesillas, a quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Eufrasio Cermeño.—P. S., Eugenio Milán.

2.466

VILLALÓN

Don Eduardo García Pascual, Juez de instrucción accidental de Villalón y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 47 de 1941, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, practiquen gestiones encaminadas a la busca y ocupación del semoviente que luego se reseñará, propiedad de don Félix Arias Villalón de esta vecindad, y que desapareció de la era de este señor, situada en el punto conocido por San Francisco de este término municipal, en la madrugada del doce del corriente, deteniendo a las personas en cuyo poder se hallare si no acreditare su legítima procedencia, y, asimismo, se detendrá a los autores del hecho si hubiera sido sustraída, poniendo todo a disposición de este Juzgado.

El referido semoviente se reseña así:

Una caballería mular, de catorce años de edad, pelo negro acastañado, de cinco a seis dedos sobre la cuerda, atiende por «Condesa», herrada de las cuatro extremidades, con rozaduras propias del trabajo.

Villalón, trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Eduardo García.—El Secretario, José F. Díaz.

2.499

ANUNCIOS OFICIALES**Monte de Piedad****SUBASTA DE ROPAS Y ALHAJAS**

Se celebrará el día 7 de Septiembre, siendo subastados los lotes de ropas empeñados en el mes de Enero de 1941, talones números 34.348 al 37.494, y los de alhajas empeñados en los meses de Marzo, Abril y Mayo de 1940, talones números 27.631 al 29.408.

267

Imprenta de la Diputación provincial